



RESOLUCION R-Nº 1629-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 30 OCT 2019

Expte. N° 17.578/18

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 1169-2019, de fecha 20 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE por los Artículos 3° y 4° de la citada Resolución se imputa a los Sres. Hugo Oscar CODINA y Danilo Bernabé ZAMBRANO, por su inacción y/o accionar defectuoso, lo que configura la causal de negligencia menor para cuya sanción no se requiere sumario previo, conforme art. 145 CCT Personal No Docente, concediéndole el plazo de 10 días hábiles administrativos para que formule descargo y ofrezca prueba.

QUE a fs. 29/30 el Sr. CODINA, presenta un Recurso de Reconsideración al Artículo 3° de la Resolución R-N° 1169-2019.

QUE a fs. 32/33 el Sr. Danilo Bernabé ZAMBRANO, presenta un Recurso de Reconsideración al Artículo 4° de la Resolución R-N° 1169-2019.

QUE al respecto la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Sr. Rector:

1.- A requerimiento de esta Secretaría, informa Dirección General de Personal a fs. 46 que, el Sr. Hugo Oscar Codina, Categoría 02 de la Secretaría de Extensión Universitaria, fue designado como representante paritario por APUNSA por Res. CS. 206/13, 162/14, 140/18 y 116/19, Congreso de APUNSA ante la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales desde el 09/5/14 al 9/5/17 y Vocal Titular 1° de APUNSA, desde el 9/5/17, continuando a la fecha.

2.- A su turno, la Res. R N° 1169 dispuso imputar, a los agentes Hugo Oscar Codina y Danilo B. Zambrano, por "...su inacción y/o accionar defectuoso" con motivo del no informar adecuadamente al superior, el primero, de la necesidad de dictamen jurídico ante el posible extravío de un expediente e informar del correcto trámite a seguir, y de no realizar una búsqueda exhaustiva, el segundo, de tales actuaciones, que fueran remitidas a Secretaría de Extensión.

3.- Notificados de dicha resolución los agentes Codina y Zambrano presentan su descargo en término con fecha 6/9/19 exponiendo argumentos cuyo contenido -a mi criterio- resultan suficientes para fundamentar se sobresea el presente trámite y para eximirlos de toda sanción conforme art. 122 inc. a del reglamento de investigaciones administrativas (D. 467/99).

4.- Atendiendo a la naturaleza de los antecedentes descritos por la instructora sumariante en su Dictamen N° 922, la conducta desplegada en cada caso por los funcionarios aludidos, la ausencia de antecedentes disciplinarios, la inexistencia de lesión a derechos o intereses de carácter administrativo que hubieran sido lesionados y la justificación razonable en la producción de los hechos que se les atribuyen expuesta en sus respectivos descargos, soy de opinión que cabe dar por concluida la investigación sumaria en curso y declarar exentos de responsabilidad a los agentes Codina y Zambrano.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 17.578/18

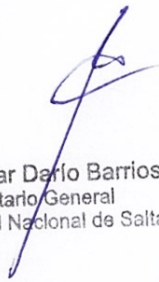
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

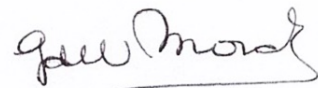
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

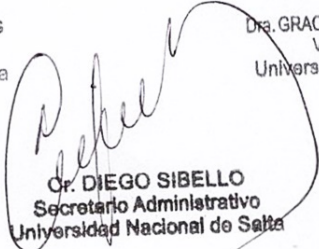
ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la investigación sumarial en curso y declarar exentos de responsabilidad a los Sres. Hugo Oscar CODINA y Danilo Bernabé ZAMBRANO, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1629-2019